

REGLAMENTO GENERAL EXPOSITORES

ExpoFEMER 2020

Estimado Expositor,

Tenemos el agrado de hacer llegar la normativa que regirá la versión 2020 de ExpoFEMER.

Este documento busca ordenar y facilitar su participación como expositor, detallando las normativas generales, las condiciones exigidas por el Centro Cultural Estación Mapocho y todo lo relativo a la legislación vigente.

Agradeceremos leer con atención el reglamento y completar la información requerida en fichas técnica y de acreditación, a más tardar en las fechas estipuladas, para un funcionamiento eficiente y acorde a sus necesidades, previo, durante y después del evento.

Junto con desearle una exitosa participación en ExpoFEMER 2020, le saludamos cordialmente,

LA ORGANIZACIÓN

1. LUGAR, INAUGURACIÓN, FECHAS Y HORARIOS DEL EVENTO

LUGAR: Centro Cultural Estación Mapocho. Plaza de la Cultura s/n, ex estación de trenes, Santiago Centro – Chile.

FECHA: 6 y 7 de mayo 2020.

HORARIO DE APERTURA A PÚBLICO: De 09.00 a 18.00 horas

Los Organizadores se reservan el derecho de suspender, por causas graves, la realización de ExpoFEMER o de modificar las fechas, horarios y lugar de la misma.

Fecha y horario de montaje Stands Expositores

- Construcción espacios de libre modulación:
 - Lunes 04 de mayo 2020 de 15.00 a 22.00 horas
 - Martes 05 de mayo 2020 de 09.00 a 22.00 horas

El horario específico de cada expositor será asignado por la Organización, de común acuerdo, según el proyecto a montar y disponibilidad de espacios de descarga.

- Montaje Stands Modulados:

Martes 05 de mayo 2020 de 10.00 a 22.00 horas.

El horario de descarga de material será asignado por la Organización y deberá ser respetado puntualmente, de lo contrario será reasignado durante el día en función de la disponibilidad de espacios de descarga, esto para evitar inconvenientes a quienes cumplan con el horario indicado.

- Ingreso vehículos de exhibición

Martes 05 de mayo de 16.00 a 20.00 horas

En caso de requerir el ingreso de vehículos a zonas lejanas a la gran puerta del Centro Cultural Estación Mapocho, se asignará horario de acceso específico según la ubicación y facilidades de acceso.

Entrada de muebles, artefactos y reparaciones del stand durante la Expo

Estas tareas se podrán realizar de 08.30 a 09.00 horas y de 18.00 a 18.30 horas. Con el fin de autorizar el ingreso del personal a cargo de estas tareas, los expositores deberán enviar nómina con nombre y RUT a la Organización.

Todos los materiales ingresados por el expositor, contratistas y el personal de montaje, sean estos elementos de exposición, decoración, iluminación, sonido y otros destinados al evento, serán de su entera responsabilidad.

Fecha y horario de desmontaje Stands Expositores

- Desmontaje general de Stands
 - Jueves 07 de mayo de 2020: De 18.05 a 00.00 horas
 - Viernes 08 de mayo de 2020: De 00.00 a 02.00 horas

No se pueden desarmar los stands antes de este horario.

Se recomienda especial cuidado durante el desarme y se recuerda que todos los materiales son de exclusiva responsabilidad de los expositores. Estas disposiciones regirán también para los constructores de los stands, que tendrán a su cargo el desarme de los mismos.

Los elementos no retirados se considerarán como excedente o abandonados por sus dueños, sin derecho a reclamo.

La Organización queda facultada para el retiro forzado de cualquier elemento o material en caso de incumplimiento del expositor en las fechas convenidas en el presente.

2. ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES

La autoridad máxima de ExpoFEMER 2020 es Práxedis Eventos, empresa que fija las políticas generales del evento y para su organización delega facultades en su respectivo personal, el cual representará a la Organización durante el desarrollo de éste.

3. EXPOSITORES

- a) Podrán participar en ExpoFEMER 2020:
 - i) Empresas privadas que ofrezcan productos y/o servicios en sus más diversos rubros
 - ii) Patrocinadores, Auspiciadores y Colaboradores
 - iii) Organismos Públicos relacionados
 - iv) Embajadas, Cámaras binacionales y Empresas extranjeras
 - v) Otras entidades relacionadas con el sector, expresamente invitadas por los organizadores.

- b) La Organización podrá disponer del espacio de aquellos expositores que no cumplan con las obligaciones de pago o renuncien a su participación, pudiendo adjudicarlo a otros solicitantes.
- c) Los expositores dispondrán de credenciales de identificación nominativas, las cuales serán emitidas por la organización del evento. El número total de credenciales por expositor será directamente proporcional al o los espacios contratados.
- d) Por razones de seguridad, el personal con credencial de Expositor, expedida por la organización del certamen, podrá acceder al recinto para ingresar y retirar material de exposición, desde 30 minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrá permanecer en el mismo más allá de 30 minutos después del cierre diario.

4. INSCRIPCIÓN, CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA

- a) Los interesados en participar podrán inscribirse, pagando y reservando los Stands que requieran, los que se asignarán por orden de inscripción y según la disponibilidad de espacios.
- b) Los interesados en participar lo harán solicitando su inscripción, acompañando a ella la orden de compra en la que se detallará la forma de pago.
- c) Los Stands se arriendan por Unidades Modulares Básicas. En caso de que dos o más entidades deseen participar conjuntamente en un Stand deberán contratar individualmente y les será aplicable a cada una las disposiciones de este Reglamento.
- d) Una vez recibida la orden de compra, no se admitirá disminución alguna del espacio o número de Stands contratados por el expositor.
- e) La Organización le hará llegar una nota de venta con las condiciones pactadas, la cual deberá ser firmada por el representante legal o dueño de la empresa contratante, dejando constancia de la aceptación de condiciones comerciales y reglamento general de expositores.

- f) Los Stands o espacios contratados deberán estar pagados en su totalidad 15 días antes de la inauguración de la Expo.
- g) La Organización hará llegar a los expositores una ficha técnica (o ficha de montaje), la que deberá ser completada con la información requerida a más tardar el día 24 de abril de 2020.**
- h) La Organización enviará igualmente la información para la inscripción del personal acreditado del stand, la cual deberá ser completada antes del 17 de abril de 2020.**

5. MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN DE FICHA TÉCNICA

- a) Todo cambio que el expositor solicite **respecto a lo expresado en su ficha técnica**, que implique modificar las instalaciones de su stand, ya sea en la disposición de paneles, instalación eléctrica, alfombra u otro aspecto contenido en el documento, será cobrado por la organización, con un valor fijo de 5 UF por cada modificación requerida, salvo la modificación de nombre de cenefa, que tendrá un valor de 1 UF.
- b) En caso de que la organización no reciba en el plazo estipulado la ficha técnica con la información requerida, se montará el stand básico propuesto en la presentación de ExpoFEMER 2020 y todo lo que éste incluye, con el nombre de cenefa que haya entregado en su nota de venta o, en su defecto, la razón social de la empresa. Todo cambio posterior de montaje tendrá un valor de 5 UF, mientras que el cambio de nombre de cenefa tendrá un valor de 1 UF.
- c) Los montos correspondientes a solicitudes de modificación deberán ser cancelados previo a la materialización del requerimiento.

6. AUTORIDADES DE GESTIÓN OPERATIVA

Durante el armado, funcionamiento, y desarmado podrá actuar una Comisión, integrada por las Gerencias y por el/la Productor(a) General de ExpoFEMER, que tendrán como gestión central, asegurar el cumplimiento del Reglamento en las respectivas áreas.

7. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS LIBRES

Además de los stands básicos modulados en arriendo existirán espacios de libre modulación a disposición de los expositores interesados.

Los expositores que contraten espacios libres deberán ceñirse estrictamente a las Normas de Construcción.

El expositor deberá entregar una copia de este Reglamento a la empresa constructora de su stand, comprometiéndose éste a que dicha empresa no alegue el desconocimiento de sus cláusulas. Las Normas establecidas son de cumplimiento obligatorio. La Organización está facultada para observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir o clausurar los stands que no se ajusten a las disposiciones de este Instructivo.

8. REQUERIMIENTOS PREVIOS AL ARMADO DE ESPACIOS LIBRES

- a) Para comenzar el armado de espacios se requerirá la presentación de los planos aprobados y tener pagada la totalidad del espacio.
- b) La modulación de los espacios libres deberá contener los siguientes elementos, como mínimo:
 - a. Iluminación y enchufes independientes, cuyo consumo total no supere 3,0 kw/h
 - b. Muebles autosoportados.

- c. Si se construyen paredes deben armarse con paneles o estructuras similares, que cumplan con las exigencias de estabilidad y estética para este tipo de eventos.

Todos los expositores contratantes de espacios libres sin excepción, deberán confeccionar planos en escala de 1:50 con planta, vista exterior de cada cara y una perspectiva en isométrica, con las dimensiones acotadas, por duplicado, de acuerdo con normas de la Dirección Técnica. Se solicitará además la memoria técnica. Estos planos deberán presentarse, a más tardar la primera semana de abril de 2020. Dentro de los 10 días posteriores a su presentación, Práxedis Eventos informará sobre la aprobación o rechazo de los planos presentados.

Igual exigencia se aplicará a los Expositores que deseen realizar alguna modificación y/u ornamentación especial en su stand contratado, independiente de la superficie del mismo.

9. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

- a) Los expositores que construyan fuera de los límites indicados, serán obligados a modificar la construcción y en caso de que no se cumpla dentro de los plazos fijados, podrán ser sancionados.
- b)** Los stands se construirán únicamente con obra seca. Estarán prohibidos los ladrillos, cal, yeso, tierra, agua, etc. Está estrictamente prohibido por el Centro Cultural Estación Mapocho: agujerear, soldar, cortar, romper o deteriorar las instalaciones existentes (paneles, tarimas, columnas, piso, etc.). Los paneles provistos no podrán utilizarse como estructura de sostén del stand, no podrán agujerearse, clavarse, ni pintarse. Los perfiles de aluminio bajo ningún concepto podrán atornillarse, pintarse o cortarse. Las alfombras o elementos de construcción deberán fijarse únicamente con masking y después cinta adhesiva doble faz, o bien en tarimas o en cualquier otro medio independiente del piso. Los expositores deberán devolver los elementos complementarios (paneles, cartel indicador, materiales eléctricos, etc.) en perfectas condiciones, haciéndose cargo de los daños causados por el incumplimiento de estas Normas. Toda contravención a lo

expresado será facturada de acuerdo al costo de reparación fijado por La Organización. **Por razones de seguridad, operativas y cumplimiento de la normativa legal vigente, quedan prohibidas las faenas de taller dentro del lugar de exposición (soldadura, carpintería, corte de planchas, pintura con compresor, etc.), debiendo traer los componentes del proyecto prefabricados, autorizándose sólo los trabajos de ensamble, retoque y amoblado. Tampoco están permitidos los componentes altamente explosivos e inflamables, materiales gaseosos, radioactivos, etc.**

- c) Se valorará la utilización de materiales sustentables en la confección de los stands.
- d) Los expositores con espacios libres, podrán construir torres de soporte de iluminación y/o decoración de stand de hasta 4.0 metros de altura y con una base mínima de 1 mt, incluyendo la tarima, respetando siempre una distancia de 0.50 mt. de los stands colindantes y de 0,50 mt de los límites del stand respecto a los pasillos.
- d) Los frentes de los espacios libres en la infraestructura no podrán cerrarse con materiales opacos en una proporción mayor al 30% de su longitud en cada uno de los frentes. Se permitirán proporciones mayores si se realizan con materiales transparentes, los que no podrán cubrirse con publicidad, estanterías, etc.

No se permitirá el uso de soldadura por el deterioro que pudieran producir a los stands vecinos. No podrán pintarse con soplete o máquina pulverizadora de pintura, por el mismo motivo. No se podrá agujerear o colocar pernos de sujeción en el piso. Las escaleras de acceso deberán tener barandas de protección.

- e) La construcción de rampas para discapacitados será obligatoria para expositores que pongan tarimas de más de 5 cm de altura, y optativa para el resto.

La rampa deberá tener las siguientes características: a) Un ancho de 0,80 mt como mínimo, pudiendo extenderlo, en lo posible, a todo el sector de acceso del stand; b) Una pendiente del 10% de la altura, (para 10 cm de altura deberá tener un metro de extensión); c) La rampa deberá estar alfombrada en color que contraste con el de la alfombra del stand.

- f) Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites del stand.
- g) La energía eléctrica, se distribuirá con el cableado o canalización en superficie desde la canaleta más próxima al punto solicitado. Los únicos habilitados para la realización de estas instalaciones son las empresas autorizadas por La Organización.
- h) Se dispondrá de un lugar de acopio de reciclaje, a disposición de los expositores.
- i) **Importante:** todos los equipos de montaje, desmontaje y/o decoración de stands y/o espacios libres, deberán cumplir con la normativa de seguridad laboral vigente y con lo señalado en el artículo 6.7.

La Organización podrá resolver la clausura total o parcial del stand en el momento de la construcción, cuando la disposición del espacio contratado o su decoración no corresponda o perjudique a terceros.

10. ELECTRICIDAD

- a) El arriendo del stand da derecho a tener 70 watts por mt², si la empresa contratante necesita más de lo que le corresponde, deberá solicitarlos a La Organización en la ficha técnica y cancelar el costo asociado a la cantidad extra de kilowatts requerida.
- b) La energía eléctrica será suministrada desde los tableros y/o automáticos provistos en cada isla. El tendido de las líneas hasta el tablero y/o automático ubicado en el espacio libre lo realizará el expositor.

Toda la instalación eléctrica que ejecute el expositor, debe cumplir con la normativa SEC REGLAMENTO DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y DE ELECTRICISTAS DE RECINTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, o la que la modifique o reemplace, decreto que puede encontrarse en la página web de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en la sección Marco Regulatorio y Reglamentos: www.sec.cl.

c) Todo proyecto eléctrico especial deberá ser ingresado al SEC y deberá contar con el certificado TE1 aprobado por esta institución. El plazo máximo para el envío de TE1 es el 17/04/2020.

11. ALIMENTOS

Los expositores que realicen degustaciones de alimentos deberán dar aviso a la Organización antes de la primera semana de abril de 2020.

Está prohibido realizar preparación de comidas al interior del recinto, pudiendo los expositores calentar preparaciones pre cocidas, usando para este fin únicamente artefactos eléctricos. Queda prohibido el uso de artefactos a gas y el almacenamiento de gas en el recinto, cualquiera sea éste su formato.

Las instalaciones temporales de cocina deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria competente y deberán contar con la autorización correspondiente.

12. SONIDO

Los expositores que deseen utilizar dentro de sus stands, equipos de sonido (TV, DVD, videos, grabadores, etc.), deberán instalarlos en recintos acústicamente aislados, para que su intensidad no moleste a los otros expositores y a los visitantes. No se podrán colocar parlantes u otros artefactos emisores de sonido en el exterior del stand. Es obligatorio resguardar los lugares en donde funcionen equipos de sonido o de imagen.

El máximo de decibeles permitido para los equipos de sonido será de 65. Ante la comisión de este tipo de trasgresiones, la Organización podrá establecer la sanción de retiro de los equipos en cuestión del stand o espacio libre infractor.

13. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES LABORALES DURANTE EL MONTAJE, DESMONTAJE Y ATENCIÓN DE STANDS

- a) La Organización no es responsable por accidentes de trabajo que afecten a personas que presten servicios a los expositores, tanto para la atención de stand, como para el diseño, montaje y desmontaje de éstos, dentro y fuera del recinto.
- b) Los expositores quedan obligados a tomar seguros de accidentes (sólo en el caso que la persona no esté contratada por alguna empresa, ya que si es así, la Mutualidad es la entidad encargada), contratando las pólizas que cubran los siniestros y riesgos que, conforme a las leyes vigentes, deban ser objeto del contrato correspondiente.
- c) La Organización tomará el seguro de responsabilidad civil hacia terceros, pero no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudiesen sufrir en la Exposición los expositores, su personal, su material y pertenencias. Sin perjuicio de lo expuesto, los expositores deberán presentar a simple requerimiento de la Organización, la nómina del personal que preste servicios en la muestra (armado, desarmado, atención de stand, limpieza, vigilancia, etc.)

14. UBICACIÓN DE STANDS

La ubicación definitiva del o los Stands y Espacios Libres, que corresponderá a cada expositor, será decidida conforme el siguiente procedimiento:

- a) Auspiciadores y Patrocinadores: Los Stands y Espacios Libres de los auspiciadores serán asignados según disponibilidad y de común acuerdo entre el auspiciador y la organización.
- b) Expositores: Los stands serán asignados por la organización dentro del sector elegido por el expositor, por motivo de fuerza mayor si se decide cambiar la ubicación del espacio contratado, La organización tiene la facultad de realizar dicho cambio sin consultar al expositor (no será motivo de devoluciones ni compensaciones económicas)

15. VACANCIA

La vacancia del o los Stands producida por la mora del expositor o por su retiro por cualquier causa, antes o durante la realización de la Expo, implicará que la Organización podrá disponer de inmediato del Stand para asignarlo libremente.

En este caso, el expositor primitivamente inscrito tendrá derecho a un 50% de reembolso, salvo que el retiro se haya producido con menos de 45 días de anticipación a la fecha de la inauguración de la muestra, en cuyo caso no tendrá derecho a reembolso alguno.

16. PUBLICIDAD, PROMOCIONES Y MATERIAL DE EXHIBICIÓN

- a) La distribución de catálogos, folletos, y todo tipo de material de promoción deberá realizarse dentro de los Stands o espacios asignados, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, ni a este Reglamento ni a la moral y las buenas costumbres. Se solicita la utilización de material sustentable.
- b) No podrán realizarse recepciones, conferencias de prensa, entrega de premios, o cualquier actividad de carácter promocional, en el recinto, sin la aprobación previa de los organizadores.
- c) Queda estrictamente prohibido a los expositores realizar todo tipo de propaganda o promoción mediante altoparlantes o que exceda la superficie del local o que moleste en cualquier forma a los demás expositores, regalos y sorteos al público en general o perjudique al conjunto de la Expo.
- d) Se ruega encarecidamente que las modelos y/o promotoras vestan atuendos adecuados a la Expo y no caer en la exposición excesiva de estas.

- e) Considerando la probidad que debe primar en este evento, está prohibido entregar regalos, sea mediante sorteo o cualquier otro método. Se aceptará la entrega de merchandising acorde a la marca.

17. PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO O CESIÓN

- a) Ningún expositor y bajo ningún concepto podrá subarrendar un espacio de su Stand a otra persona o empresa.
- b) La infracción a esta Norma será objeto de la inmediata cancelación del contrato y el cierre del local.
- c) En la cenefa del Stand y en toda su propaganda destacada podrá figurar exclusivamente el nombre del expositor inscrito, es decir, el nombre comercial o legal de la empresa contratante. Si no se entrega la información y quiere un cambio posterior a la fecha límite de envío de la ficha técnica, el expositor tendrá que cancelar 1 UF + IVA.
- d) Sólo podrán emitir boletas de venta o factura, las empresas contratantes de cada stand y no otras. La infracción a esta Norma será sancionada hasta con el cierre inmediato del stand, independientemente de las determinaciones posteriores, adoptadas por la Organización.

18. VIGILANCIA DEL RECINTO

- a) ExpoFEMER 2020 contará con un servicio de seguridad especial. No obstante, el organizador no se responsabiliza por robos, hurtos, daños a la propiedad o a las personas que puedan ocurrir.
- b) El expositor deberá instalar en su Stand, en un lugar visible, un extintor de incendios, de polvo químico triclase, para todo tipo de fuego. Se prohíbe encender velas o fuegos de cualquier clase en el local.

LOS ORGANIZADORES NO SE RESPONSABILIZARÁN POR MERCADERÍAS Y/O ARTÍCULOS

RETIRADOS CON POSTERIORIDAD A LAS 15.00 HORAS DEL DIA VIERNES 8 DE MAYO 2020.

19. EXPOSICIÓN Y VENTA

- a) El expositor deberá mantener abierto su Stand todos los días de funcionamiento de la Expo durante el horario completo fijado para la muestra.
- b) El personal que atenderá los Stands deberá presentarse en el recinto, a lo menos con media hora de anticipación al horario de apertura oficial salvo que la organización disponga otro horario, por razones de fuerza mayor o para facilitar la difusión del evento a través de la prensa y no podrá abandonarlo hasta que se haya retirado la totalidad del público visitante. Se recomienda que el personal vista tenida formal.
- c) El expositor deberá ajustar la comercialización de todos sus productos, al estricto cumplimiento de las Normas Tributarias Fiscales.
- d) El expositor deberá ajustarse al espacio interno de su Stand y le estará prohibido ocupar una superficie mayor. La organización podrá hacer retirar de inmediato todos los mesones, paneles, exhibidores y otros que a su juicio infrinjan esta Norma.

Asimismo, le estará prohibido realizar cualquier modificación a la estructura o diseño del Stand, sin permiso escrito de los organizadores.

Todo daño causado por el expositor al Stand o espacio asignado deberá ser reparado por éste a su costo, de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que la organización decidiera imponerle en el caso de negligencia o dolo.

Cada expositor deberá designar y acreditar ante los organizadores a una persona responsable quien actuará como Jefe del Stand. Siempre deberá permanecer una persona responsable en el stand para la atención del público.

20. PROBLEMAS DE ÉTICA

Cualquier duda o conflicto que se suscite con motivo de la conducta de un expositor, particularmente en materia de ética comercial, podrá ser llevada al conocimiento de la Organización, la que decidirá las medidas a ser implementadas, las que deberán ser acatadas de manera inmediata por el expositor.

21. PRÁXEDIS EVENTOS S.P.A.

Práxedis Eventos S.P.A., en calidad de organizadora del evento, será la entidad que tendrá a su cargo la contratación de los Stands, la facturación y Producción General del evento y será quien se relacione con los expositores.

22. SANCIONES

Las infracciones a las normas previstas en este Reglamento y en general por conductas o hechos que perjudiquen al funcionamiento e interés general de la Expo, se sancionarán hasta con el cierre del Stand y la pérdida del derecho a participar en futuras Ferias.

Los expositores que participan en ExpoFEMER 2020 se someten a las Normas establecidas en este Reglamento, en las disposiciones contenidas en la solicitud de contratación, será responsabilidad de cada expositor el instruir a su personal para el cumplimiento estricto de sus normas.

Leído y aceptado,

Práxedis Eventos S.P.A.

Entidad Organizadora

Instructivo de Servicio de Impuestos Internos

La Dirección del Servicio, mediante Circular No 34 de 05 de Julio de 1996, publicada en el Diario Oficial del 11/07/96, impartió instrucciones relativas a la situación tributaria y trámites que deben realizar los expositores que participen en Ferias o muestras nacionales e internacionales.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la mencionada circular, que se refiere a este punto:

- a) Todo contribuyente afecto al Impuesto al Valor Agregado, con domicilio o residencia en el país, que participe en Ferias o Muestra similares, previo al inicio de tal evento, deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional de Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de su casa matriz, a través de su Oficina de Partes, de tal participación, señalando además de su identificación completa y domicilio comercial, la ubicación en el recinto.

- b) Podrá utilizar talonarios de boletas, guías de despacho y facturas, autorizadas por el S.I.I. para su negocio habitual y estampará con un timbre de goma la siguiente información: "ExpoFEMER 2020 y número de stand", respaldando así las ventas realizadas en dicho evento. En forma previa deberá dejarse constancia en el libro de ventas de los talonarios de documentos que se destinen a dicho evento.

- c) Deberá registrar las ventas, en su libro habitual de ventas en columnas separadas, por cada período tributario, agregando dicho total a las ventas habituales de su negocio y ambos formarán el Débito Fiscal en cada período tributario.

Observación: Será responsabilidad del expositor actualizar la información presentada en este instructivo para cumplir con la normativa vigente.